

Santiago, 03 DIC. 2018

VISTOS:

- 1) La Notificación de Operación de Concentración, correspondiente al Ingreso Correlativo N° N°03658-18, de fecha 31 de agosto de 2018 (la "Notificación"), mediante la cual los apoderados de Henkel Ireland Operations and Research Ltd. ("Henkel Ireland" o la "Compradora"), por un lado, e Inversiones del Pacífico S.A. ("Pacífico") junto a Inversiones Tetrápolis ("Tetrápolis", y en conjunto con Pacífico, las "Vendedoras"; y Vendedoras junto a las Compradoras, las "Partes"), por otro, pusieron en conocimiento de esta Fiscalía Nacional Económica ("FNE" o "Fiscalía") la celebración de un Contrato de Compraventa de Acciones para la adquisición por parte de la Compradora de la totalidad de las acciones en circulación de Aislantes Nacionales S.A. ("Aislantes Nacionales" o la "Compañía Objetivo") (a todo, la "Operación");
- 2) La correspondiente resolución dictada por esta Fiscalía con fecha 18 de octubre de 2018, que dio inicio a la investigación Rol FNE N° F156-2018, de conformidad al Título IV del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973, y sus respectivas modificaciones ("DL 211");
- 3) El informe de la División de Fusiones de esta Fiscalía de fecha 3 de diciembre de 2018 (el "Informe");
- 4) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 39, 50 y 54 del DL 211; y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que Henkel Ireland es una sociedad de responsabilidad limitada, constituida y vigente de conformidad a las leyes de la República de Irlanda, con presencia en Chile a través de Henkel Chile Ltda. ("Henkel Chile") y dedicada a la investigación, desarrollo, manufactura y comercialización de adhesivos para distintos segmentos de la industria, entre otras actividades.
- 2) Que tanto Pacífico como Tetrápolis son sociedades anónimas chilenas, cuya única inversión actualmente radica en la propiedad del 97,71% y del 2,29% del capital social de la Compañía Objetivo, respectivamente.
- 3) Que, la entidad objeto de la Operación, Aislantes Nacionales, se dedica a la fabricación y comercialización de una amplia gama de productos para la construcción. Entre éstos se encuentran los adhesivos para la instalación de revestimientos cerámicos, morteros de terminación para pisos, morteros cementicios, impermeabilizantes, entre otros.
- 4) Que, con fecha 13 de julio de 2018, las Partes acordaron la adquisición por parte de Henkel Ireland de la totalidad de las acciones de Aislantes Nacionales, actualmente propiedad de Pacífico y Tetrápolis, es decir, una operación que corresponde a la descrita en la letra b) del artículo 47 del DL 211.

- 5) Que las Partes informaron a esta Fiscalía acerca de una superposición horizontal en productos para cerámicos; productos para pisos; adhesivos de montaje; y morteros; todos comercializados dentro del país.
- 6) Que, con respecto a las actividades donde las Partes traslapan sus actividades, la investigación de esta Fiscalía permitió concluir que la Operación no presentaría riesgos anticompetitivos con aptitud para reducir sustancialmente la competencia, especialmente en consideración a la entidad de la variación de los índices de concentración en la industria.
- 7) Que, esta División advirtió que podría existir una relación de complementariedad entre el portafolio de productos propiedad de la Compañía objetivo con aquel perteneciente a Henkel Chile, lo que podría ser relevante de cara a ciertos canales de distribución.
- 8) Que, analizados los portafolios de las Partes y los diversos mecanismos y canales de comercialización de los mismos, esta Fiscalía pudo descartar la existencia de riesgos de conglomerado sustanciales que pudiesen derivarse de la Operación.
- 9) Que, en razón de lo anterior, esta Fiscalía ha llegado a la convicción de que la Operación no resulta apta para reducir sustancialmente la competencia.

RESUELVO:

1°.- APRUÉBESE en forma pura y simple la Operación analizada en esta investigación.

2°.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

Rol FNE N° F156-2018.


FELIPE CERDA BECKER
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)


DPD